

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:62949

Por la cual se revoca de oficio una Resolución

Rad. PCT/13-046967

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el artículo 3, numeral 34, del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante Resolución No. 38901 de 24 de junio de 2014, la Superintendencia de Industria y Comercio otorgó una patente de invención a la creación titulada: *"COMPOSICIÓN PARA CONTROLAR ARTRÓPODOS DAÑINOS QUE COMPRENDE FLONICAMID, IMIDACLOPRID Y UN COMPUESTO SELECCIONADO DE ISOTIANIL, PROBENZAOL, TIADINIL Y TRICICLAZOL"* a favor de la sociedad *Sumitomo Chemical Company Limited*.

SEGUNDO: Que mediante escrito de fecha 05 de septiembre de 2014, radicado bajo el número 13046967- -00009-0000, la sociedad titular de la patente requirió a esta Entidad la corrección de la mencionada resolución, en el sentido de corregir el nombre del titular del derecho el cual se estableció por error como *Sumitomo Chemical Company Limited*.

TERCERO: Que de conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo *"En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."*

CUARTO: Que a fin de constatar la información aportada por la sociedad titular de la patente, se procedió a revisar nuevamente el expediente administrativo encontrando que, efectivamente, en la Resolución impugnada se estableció de manera errónea el nombre del titular del derecho como *Sumitomo Chemical Company Limited* siendo lo correcto *Sumitomo Chemical Company, Limited*, conforme la información relacionada en la publicación internacional WO/2012/020781 A1 y el formulario único de solicitud de patente de fecha 08 de marzo de 2013.

QUINTO: Que en virtud de lo expuesto, resulta atendible por ajustarse a derecho la petición del titular de la patente de revocar parcialmente la Resolución No. 38901 de 24 de junio de 2014.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar parcialmente el artículo primero de la Resolución No. 38901 de 24 de junio de 2014, por las razones expuestas en la parte motiva, el cual quedará así:

"ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:62949

Por la cual se revoca de oficio una Resolución

Rad. PCT/13-046967

**‘COMPOSICIÓN PARA CONTROLAR ARTRÓPODOS DAÑINOS QUE COMPRENDE
FLONICAMID, IMIDACLOPRID Y UN COMPUESTO SELECCIONADO DE ISOTIANIL,
PROBENZAOL, TIADINIL Y TRICICLAZOL´**

(...)

Titular: SUMITOMO CHEMICAL COMPANY, LIMITED.

(...)”

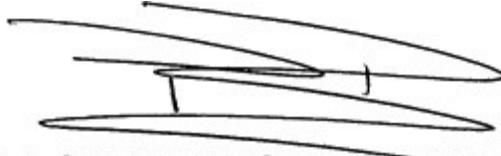
ARTÍCULO SEGUNDO: CONFIRMAR la Resolución No. 38901 de 24 de junio de 2014 en las restantes determinaciones.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución a la sociedad SUMITOMO CHEMICAL COMPANY, LIMITED, advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno por estar agotada la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 22 Oct 2014

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor(a)

MARGARITA CASTELLANOS ABONDANO, castellanos@castellanosyco.co

Elaboró: Yanith Paola Gamboa Pacheco

Revisó: Jose Luis Salazar Lopez

Aprobó: José Luis Londoño Fernández